

Bogotá D.C.,

Señor (a):
NANCY STELLA JIMENEZ JIMENEZ
Representante Legal (o quien haga sus veces)
HOGARCITY S.A.S.
900.163.721-6
CRA 27 # 45-10 AP 301
Bogotá, D.C.

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT AL RESPONDER CITAR EL NR.

2-2017-60044

FECHA: 2017-07-31 17:17 PRO 309945 FOLIOS: 1 ANEXOS: 1 FOLIO ASUNTO: COMUNICACIÓN AUTO 1405 DE 2017 DESTINO: HOGARCITY SAS TIFO: Memorando interno ORIGEN: SCHT - Subdirección de investigaciones y Control de Vivienda

Asunto: Comunicación Auto No. 1405 del 19 DE JULIO DE 2017 Expediente No. 3-2016-18346-413

Respetado (a) Señor (a),

Dando cumplimiento al artículo Segundo del Auto No. 1405 del 19 DE JULIO DE 2017, ""Por el cual se da trámite a una investigación administrativa"", atentamente remito copia del mencionado acto administrativo para su comunicación.

Cordialmente,

Jiana Chinzón V Diana carolina pinzón velásquez

Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda

Lo enunciado en 1 folio.

Elaboró: Vivianna C Montealegre - Contratista – SIVCV **100**^A Revisó: Carlos Andrés Sánchez H – Contratista –SIVCV













AUTO NO. 1405 DEL 19 DE JULIO DE 2017

"Por el cual se da trámite a una investigación administrativa"

LA SUBDIRECTORA DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA SUBSECRETARÍA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 820 de 2003, el Decreto Nacional 51 de 2004, los Decretos Distritales 121 de 2008 y 572 de 2015, el Acuerdo 079 de 2003, Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes tiene en cuenta para su decisión los siguientes,

ANTECEDENTES

La presente actuación administrativa la cual dio apertura por medio del Auto No. 2606 de 15 de noviembre de 2016, vincula a la sociedad HORGARCITY S.A.S. Identificada con NIT 900.163.721-6 y matrícula de arrendador número 20120226 por la no presentación de los informes de arrendador del año 2014. Dicho auto fue notificado por aviso el día 02 de Junio de 2017 conforme a la constancia de publicación del aviso, como obra en el expediente, visible a folio 13.

De acuerdo a lo anterior, la parte investigada no presentó descargos, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación.

FUNDAMENTOS LEGALES

La Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, ejerce funciones de Inspección Vigilancia y Control sobre las personas naturales y jurídicas que realizan actividades de anuncio, enajenación, captación de dineros y arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda, dentro del territorio del Distrito Capital, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 66 de 1968, 820 de 2003, los Decretos Leyes No. 2610 de 1979 y 078 de 1987, Decreto Nacional No. 405 de 1994, Decreto Nacional No.51 de 2004, Decretos Distritales No. 121 y 572 de 2015 y demás normas concordantes.

El Decreto 572 de 2015 "Por el cual se dictan normas que reglamentan el procedimiento especial para el cumplimiento de las funciones de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat" en su artículo 7 señala el término de quince (15) días hábiles para la presentación de descargos, solicitud y presentación de pruebas lo anterior en ejercicio de los derechos de defensa y contradicción. Dicho término empezará ser contado a partir del día siguiente de la notificación del auto que decrete la apertura de la investigación.

Una vez revisados tanto el expediente físico como el Sistema de Automatización de procesos y documentos FOREST de esta Secretaría, se evidencia que la sociedad HORGARCITY S.A.S. no presentó descargos.

Expediente: 3-2016-18346-413



AUTO NO. 1405 DEL 19 DE JULIO DE 2017

"Por el cual se da trámite a una investigación administrativa"

Que desde el punto de vista procedimental y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 parágrafo 2 del Decreto Distrital 572 de 2015 "Vencido el periodo probatorio de que trata el parágrafo anterior, se dará traslado al investigado por diez (10) días hábiles para que presente los alegatos respectivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", con el ánimo de impulsar el presente proceso y garantizar el derecho al debido proceso, se procederá a dar aplicación a la citada normatividad, para que en el término allí establecido presente sus alegatos de conclusión.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CERRAR la etapa probatoria dentro de la actuación administrativa que se adelanta en contra de la sociedad HORGARCITY S.A.S. Identificada con NIT 900.163.721-6 y matrícula de arrendador número 20120226 por las razones anteriormente señaladas.

ARTÍCULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO del presente auto al representante legal (o quien haga sus veces) de la sociedad HORGARCITY S.A.S. Identificada con NIT 900.163.721-6 y matrícula de arrendador número 20120226, informándole que de conformidad con el artículo 12, parágrafo 2 del Decreto 572 de 2015, cuenta con el término de diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente Auto, para qué presente ante este Despacho los respectivos alegatos de conclusión.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DÍANA CAROLINA PINZÓN VELÁSQUEZ Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda

Elaboró: Vivianna C Montealegre R Abogada - Contratista, Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda. 1919.
Reviso: Carlos Andrés Sánchez Huertas. Abogado - Contratista Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda

Expediente: 3-2016-18346-413